



Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

455

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00233 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 13 MAR 2011

**VISTO:** El Informe Nº 244-2011/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 25 de febrero del 2011 y Oficio Nº 046-2011-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 27 de enero del 2011, sobre recurso de apelación;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Registro Nº 27146, de fecha 16 de diciembre del 2009, doña **EVA ROSA CLAVIJO CAMPOS**, solicita ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, el reajuste de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación retroactivamente al 01 de febrero de 1991, y el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales;

Que, al no haberse dado respuesta de lo solicitado, la administrada a través del Expediente de Registro Nº 8852, de fecha 14 de abril del 2010 interpone recurso impugnativo de apelación contra Resolución Administrativa Ficta; documentación que es elevada a esta Entidad, con Oficio mencionado en el Visto; cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209º y 211º de la Ley 27444 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Que, doña **ANA LOURDES SANCHEZ ALVARADO** en su recurso de apelación argumenta, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques con la entrada e vigencia del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujo considerablemente, ascendiendo hasta la cantidad de S/. 21.60 Nuevos Soles; que se le debe pagar la bonificación por preparación de clases y evaluación de acuerdo a lo establecido en la Ley del Profesorado y su Reglamento y no como establece el Decreto Supremo antes mencionado; y por los demás hechos que expone;

Que, de conformidad con el Artículo 209º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma

476







"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

453 Cuatrocientos y tres

# Resolución Ejecutiva Regional

000233 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 1 MAR 2011

de la Ley del Profesorado y su Reglamento), 25 y 30 años de servicios (en el régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276 y en el de la Ley del Profesorado), y otras bonificaciones, se aplique el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la Remuneración Total Integra;

Que, en el presente caso, es procedente el reajuste de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, la misma que debe efectuarse en función a la remuneración total íntegra tal como lo establece el Decreto Regional N° 000001-2010/GOB. REG. TUMBES-P;

Que, no obstante a lo expuesto, debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades públicas del estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de los beneficios de bonificación especial por preparación de clases, por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios, subsidios por luto y gastos de sepelio y otras bonificaciones, DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. Asimismo, el inciso a) del Artículo 4° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Artículo 13° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señalan que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario;

Que, en este orden de ideas, resulta fundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Ficta;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

474



Copy of the Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

452 Cuatrecientos y cincuenta y dos

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 000233-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 19 MAR 2011

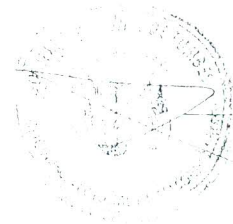
En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR FUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por doña EVA ROSA CLAVIJO CAMPOS, contra la Resolución Ficta por silencio administrativo negativo, que se había generado como consecuencia de que la Dirección Regional de Educación de Tumbes no atendió lo solicitado en el Expediente de Registro N° 27146, de fecha 16 de diciembre del 2009 dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER, que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, reajuste la bonificación por preparación de clases y evaluación que está solicitando doña EVA ROSA CLAVIJO CAMPOS, en función a la Remuneración Total Integra que establece el Decreto Regional N° 000001-2010/GOB. REG. TUMBES-P; por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** ESTABLECER, que el pago de los beneficios y subsidios que resulte de la aplicación de los dispuesto en el Decreto Regional, estarán supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, respectivamente, de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.



473

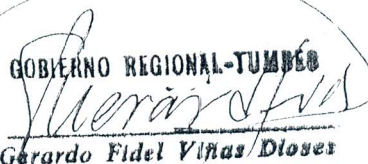
# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00233-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 31 MAR 2011

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES  
Gerardo Fidel Vinas Dloser  
PRESIDENTE REGIONAL



472